

Ayudas a las inversiones en bodegas de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV) 2024-2027 en la Comunitat Valenciana

Organismo Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Código GVA 17056

Código SIA 211852

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Conceder apoyo financiero a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación e infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.

Dichas inversiones se referirán a la producción, comercialización, o ambas, de los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que se hayan producido en territorio español.

Requisitos

Requisitos de las solicitudes:

1. Las operaciones de inversión estarán claramente definidas especificando las acciones y su duración y detallando los conceptos de gasto que componen cada acción y los costes estimados de cada una de ellas.

Igualmente se especificará el objetivo, u objetivos, estratégicos y generales a los que cada acción pretende contribuir.

2. Dar garantías de que los costes de la operación propuesta no superan los precios normales de mercado y se cumple la moderación de costes.

Los importes máximos subvencionables contemplados en el anexo XI del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, no eximen de la obligación de evaluar la moderación de los costes.

La moderación de costes se evaluará mediante la comparación de diferentes ofertas:

Con carácter general, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deben ser comparables, claras, detalladas y emitidas por proveedores independientes.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, así como en su caso, la inexistencia de suficientes proveedores.

3. Coherencia entre las estrategias propuestas por el solicitante, los objetivos fijados por éste y el probable efecto y éxito de la operación en la mejora del rendimiento general de la transformación o comercialización, en las instalaciones del solicitante y su adaptación a las demandas del mercado, en el aumento de su

competitividad o en su sostenibilidad ambiental.

Costes subvencionables:

1. Se considerarán subvencionables los costes de las siguientes acciones:

a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.

b) Compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.

Dentro de estos costes quedan incluidas las inversiones en activos materiales consistentes en sistemas que generen energía, siempre que la cantidad energía anual generada no supere la cantidad de energía consumida anualmente en las instalaciones objeto de la inversión.

c) Costes administrativos vinculados a los costes contemplados en las letras a y b, tales como honorarios de arquitectura, ingeniería y asesoría, así como estudios de viabilidad, con el límite del 4% de los costes subvencionables totales del expediente.

d) La adquisición o el desarrollo de soportes lógicos de ordenador y la adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y el registro de marcas colectivas.

2. La ayuda a las inversiones podrá consistir en operaciones:

a) Anuales, que afectarán al ejercicio financiero siguiente al ejercicio financiero en el que se cierre el plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

b) Bienales, que afectarán a los dos ejercicios financieros siguientes al ejercicio financiero en el que se cierre el plazo de presentación de solicitudes de ayuda. Deberán tener un mínimo del 50% del importe de los conceptos de gasto aprobados incluidos en el primer ejercicio inmediatamente siguiente al ejercicio financiero en el que se cierre el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda objeto de la convocatoria.

En las solicitudes concurrentes a la convocatoria cuyo plazo de presentación de solicitudes se inicia el 1 de febrero de 2026 y finaliza el 31 de enero de 2027, no será admisible la presentación de operaciones que afecten presupuestariamente a dos ejercicios financieros, de manera que las acciones previstas deberán ser ejecutadas, pagadas y justificadas antes del 1 de marzo de 2028.

3. Solo podrá presentarse una solicitud por establecimiento y convocatoria.

4. Los importes máximos subvencionables para los conceptos señalados en el anexo XI del Real Decreto 905/2022, se atenderán a los límites que se indican en dicho anexo, de manera que cuando en una operación concreta se superen esos límites, el exceso será considerado coste no subvencionable.

5. No tendrán la consideración de subvencionables los gastos establecidos en el anexo XII del Real Decreto 905/2022.

La compra de barricas, toneles y tinos de madera de cualquier capacidad no es subvencionable excepto cuando se derive de un aumento de la capacidad productiva de la bodega, sean de nueva adquisición y tengan una vida útil igual o superior a tres años contados a partir de la fecha del pago final en microempresas y pymes e igual o superior a cinco años contados a partir de la fecha del pago final en empresas intermedias y grandes.

Además, para que estos elementos puedan ser subvencionados, se deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

- 1) Cada uno de los elementos objeto de ayuda deberá contar con un código alfanumérico, o matrícula, individualizado, en el que se incluirá el código asignado por el órgano gestor de la solicitud de ayuda. Este código deberá estar marcado de forma indeleble y fácilmente accesible a los controladores de la subvención.
- 2) A lo largo del período de durabilidad, estos elementos no podrán destinarse al almacenamiento de productos distintos de los productos vitivinícolas, ni almacenarse en espacios distintos de los dedicados a elaboración o crianza.
- 3) Si, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, el establecimiento cuenta con elementos de este tipo, dichos elementos deberán estar inventariados o bien el solicitante deberá demostrar documentalmente el número de estos elementos de que dispone y su capacidad total a fecha de presentación de la solicitud.
- 4) Con independencia de lo anterior, a la hora de evaluar la capacidad de barricas, toneles y/o tinos instalados en un establecimiento no se tendrán en cuenta aquellos presentes en el establecimiento pero que no sean propiedad de la empresa solicitante, o de otras con las que mantenga vínculos de asociación o vinculación.
- 5) En todo caso, a lo largo del período de durabilidad, el número neto de elementos en uso productivo de esta naturaleza propiedad del solicitante en el establecimiento, independientemente de que se encuentren subvencionados, no podrá ser objeto de disminución.

Interesados

1. Podrán presentar solicitudes para acogerse a las ayudas de la intervención de inversiones:

a) Empresas vitivinícolas que en el momento de la solicitud produzcan o comercialicen los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, o que, como consecuencia de la ejecución de la operación objeto de la solicitud de ayuda, comiencen esa producción o comercialización. Las empresas deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. Cuando se trate de empresas cuya actividad sea únicamente la comercialización, al menos un 80% de su facturación del último ejercicio cerrado deberá proceder de la comercialización de los productos vitivinícolas citados.

b) Organizaciones de productores vitivinícolas reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento UE 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y sus asociaciones.

c) Asociaciones de dos o más productores, con personalidad jurídica, constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, de los productos mencionados en el anexo VII, parte II de dicho Reglamento.

d) Organizaciones interprofesionales.

e) Organizaciones profesionales.

2. El solicitante no podrá ser beneficiario de la subvención en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se encuentre en situación de crisis, según se define en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

b) Cuando se encuentre en proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario.

c) Haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento.

d) Hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio.

e) Estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

f) Cuando no quede acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Observaciones

NOTA IMPORTANTE: Se le recuerda que según se establece en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, las solicitudes de ayuda referidas a inversiones en el sector vitivinícola deberán ser dirigidas al marco de las intervenciones sectoriales FEADER o al marco de la intervención sectorial del vino, en función de si la inversión prevista solicitar es inferior (FEADER), o igual o superior (ISV) a 100.000 euros respectivamente.

- Modificaciones de las operaciones:

Las modificaciones de las operaciones aprobadas se ajustarán a lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

Todas las modificaciones se comunicarán a la Dirección General de la Industria y Cadena Agroalimentaria, la cual será competente para conceder las autorizaciones previas.

No se permitirán más de dos solicitudes de modificación por operación y anualidad, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Normativa general

- [Normativa] Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE núm. 257, de 26/10/2022). (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17475-consolidado.pdf>)

- [Normativa] Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013 (DOUE núm. 435, de 6 de diciembre de 2021, páginas 1 a 186). (<https://www.boe.es/doue/2021/435/L00001-00186.pdf>)
- [Normativa] Reglamento (UE) nº 1038/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios. (<https://www.boe.es/doue/2013/347/L00671-00854.pdf>)
- [Normativa] Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE núm. 124, de 20 de mayo de 2003). (<https://www.boe.es/doue/2003/124/L00036-00041.pdf>)
- [Normativa] Resolución de 27 de diciembre de 2022, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), por la que se articula la aplicación en la Comunitat Valenciana de las ayudas para las inversiones contempladas en la Intervención Sectorial Vitivinícola 2024-2027, reguladas en el Real decreto 905/2022, de 25 de octubre (DOGV Num. 9506 / 05.01.2023). (https://dogv.gva.es/datos/2023/01/05/pdf/2022_13142.pdf)
- [Normativa] Extracto de la Resolución de 27 de diciembre de 2022, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), por la que se articula la aplicación en la Comunitat Valenciana de las ayudas para las inversiones contempladas en la Intervención Sectorial Vitivinícola 2024-2027, reguladas en el Real decreto 905/2022, de 25 de octubre (DOGV Num. 9506 / 05.01.2023). (https://dogv.gva.es/datos/2023/01/05/pdf/2022_13172.pdf)
- [Normativa] Resolución de 19 de junio 2023 del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), por la que se modifica la Resolución de 27 de diciembre de 2022, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), por la que se articula la aplicación en la Comunitat Valenciana de las ayudas para las inversiones contempladas en la Intervención Sectorial Vitivinícola 2024 - 2027, reguladas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre (DOGV Núm. 9646 / 24.07.2023). (https://dogv.gva.es/datos/2023/07/24/pdf/2023_7141.pdf)
- [Normativa] Extracto de la Resolución del 19 de junio 2023 del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), por la que se modifica la Resolución de 27 de diciembre de 2022, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), por la que se articula la aplicación en la Comunitat Valenciana de las ayudas para las inversiones contempladas en la Intervención Sectorial Vitivinícola 2024 - 2027, reguladas en el Real decreto 905/2022, de 25 de octubre (DOGV Núm. 9646 / 24.07.2023). (https://dogv.gva.es/datos/2023/07/24/pdf/2023_8276.pdf)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Hasta: 31/01/2025

De conformidad con lo previsto en la normativa reguladora, las solicitudes de ayuda deberán presentarse antes del 1 de febrero de cada año.

Formularios y documentación

a) En todos los casos:

- Acreditación del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Anexo A0 debidamente cumplimentado.
- Acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, en su caso.
- Certificado de tamaño empresarial emitido por una Cámara de Comercio territorial.
- Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas por organismos públicos o privados para el mismo proyecto.
- Modelo de domiciliación bancaria, en caso de que no se encuentre de alta la cuenta bancaria en el organismo pagador (AVFGA).
- Acreditación de la titularidad del inmueble vinculado a las inversiones.
- Tres ofertas de diferentes proveedores de todos y cada uno de los bienes y costes de inversión, independientemente de la cuantía de sus importes.
- Objetivos de las inversiones. (Anexo A1).
- Memoria de las inversiones, siguiendo el modelo indicado en el Anexo A2.
- Información económica, financiera y social. (Anexo A3).
- Información técnica + Dossier técnico. (Anexo A4).
- Información comercial (Anexo A5).
- Documento "Actividad comercial", siguiendo el modelo indicado en el Anexo A5.
- Relación de presupuestos de las inversiones previstas. (Anexo A6).
- Características y calendario de las inversiones. (Anexo A7).
- Autobaremación (Anexo A8).
- Información para la identificación de grupos empresariales (Anexo A2.0).

b) En el caso de bodegas en funcionamiento, además:

- Modelo de declaración censal de alta en el IAE o copia del último recibo de pago de dicho impuesto.
- Declaraciones de producción obligatorias de las tres últimas campañas (anexo IV).
- Licencia ambiental o licencia de apertura.

c) En el caso de nuevas empresas, además:

- Estudio de viabilidad de la empresa.

d) Cooperativas, SATs y sociedades mercantiles, además:

- Copia de las escrituras públicas de constitución y de actos más relevantes en vigor con sus inscripciones en el registro público correspondiente.
- Certificado acreditativo de la composición del órgano de gobierno de la entidad y del acuerdo en dicho órgano de la solicitud de esta ayuda.

e) Personas físicas, además:

- Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

f) Comunidades de Bienes, además:

- Copia del documento de constitución de la comunidad de bienes.
- Certificado acreditativo de la composición del órgano de gobierno de la comunidad y del acuerdo en dicho órgano de la solicitud de esta ayuda.

g) Asociaciones de dos o más productores con personalidad jurídica, además:

- Copia del documento de constitución de la asociación.
- Certificado acreditativo del porcentaje de participación en la inversión de cada uno de los productores.

h) Si el solicitante dispone de certificación ambiental, además:

- Copia de la certificación EMAS y/o ISO 14.001
- Copia del certificado "Wineries for Climate Protection".

i) Si se solicitan ayudas para la adquisición de barricas, toneles y/o tinos de madera, además:

- Copia del inventario con el número de elementos y su capacidad total a fecha de presentación de la solicitud.

j) Si se solicitan ayudas para inversiones que incluyan obra civil, además:

- Proyecto técnico en formato digital y en soporte papel.
- Licencia de obras, o en su defecto, su solicitud.
- Declaraciones responsables del técnico proyectista y del director de obra.

k) Si se solicitan ayudas para la adquisición de edificaciones, además:

- Certificado de un tasador independiente en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precio del mercado.

l) Si las inversiones están orientadas al incremento de la eficiencia energética, además:

- Certificado emitido por un experto independiente que contemple los conceptos de inversión de la solicitud de ayuda relacionados con la eficiencia energética y que demuestre que se supera el 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.
- En el caso de mejora de instalaciones existentes, deberá acreditarse en el certificado anterior un ahorro energético mínimo del 15%.

m) Si las inversiones incluyen sistemas que generen energía, además:

- Certificado o estudio emitido por un experto independiente que acredite que la cantidad de energía anual generada no supera la cantidad de energía consumida anualmente en las instalaciones objeto de la inversión.

n) Si el solicitante no es titular de una bodega y sus inversiones están destinadas a la transformación de la totalidad de la producción de uva propia, además:

- Acreditar la titularidad de un viñedo.

o) Si las inversiones están destinadas a la implantación de la industria conectada, además:

- Copia del informe del análisis de la madurez digital de la empresa a través de la "Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada I (HADA)".

p) Si el solicitante opta a la valoración de los criterios de prioridad 1.5 y/o 1.6 que figuran en el anexo de esta disposición, además:

- Copia de las normas de vendimia aprobadas por acuerdo de la asamblea, junta rectora u órganos de gobierno de la empresa correspondientes a los tres años anteriores a la fecha de la solicitud de ayuda. Se adjuntarán copias de los tres asientos en el libro de actas (Criterio 1.5).

- Copia de los contratos-tipo plurianuales de uva y vino vigentes a la fecha de registro de la solicitud de ayuda (Criterio 1.6).

q) Si se solicitan ayudas para los costes de asesoramiento técnico de las inversiones, además:

- Informe técnico elaborado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

- Declaración responsable del asesor técnico.

r) Si el solicitante se opone a que el órgano gestor obtenga directamente información tributaria y de la Seguridad Social, además:

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

s) Si el solicitante se opone a que el órgano gestor obtenga directamente información sobre la identidad de las personas jurídicas solicitantes o del representante legal, además:

- Acreditación de la identidad de la persona jurídica solicitante.

- Acreditación de la identidad del representante legal, si éste es una persona jurídica.

t) Cualquier documento que el órgano gestor estime necesario para la correcta aplicación de estas ayudas.

- SOLICITUD DE AYUDAS A INVERSIONES ISV 2024-2027

- OBJETIVOS DE LAS INVERSIONES

- MEMORIA DE LAS INVERSIONES

- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

- INFORMACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y SOCIAL

- INFORMACIÓN TÉCNICA. AYUDAS ISV 2024-2027

- INFORMACIÓN COMERCIAL. AYUDAS ISV 2024-2027
- RELACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS INVERSIONES PREVISTAS (AYUDAS ISV 2024-2027)
- CARACTERÍSTICAS Y CALENDARIO DE LAS INVERSIONES
- AUTOBAREMACIÓN ISV 2024-2027
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO PROYECTISTA / ASESOR TÉCNICO / DIRECTOR DE OBRA
- DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS POR ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS PARA EL MISMO OBJETO
- MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA
- DECLARACIÓN DE LA DIMENSIÓN DE LA EMPRESA
- AYUDAS PARA LAS INVERSIONES DE LA ISV 2024-2027. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Forma de presentación

Telemática

Quienes soliciten y perciban ayudas de la Intervención Sectorial Vitivinícola se relacionarán con la conselleria competente en materia de agricultura exclusivamente por medios electrónicos, ya sean personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad, de acuerdo con los artículos 3.2 del Real Decreto 905/2022 de 25 de octubre y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica).

Los documentos que se anexasen al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "cómo va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=4&idioma=es&idProcGuc=17056&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

- Sistemas de verificación de Firma (https://sede.gva.es/es/sede_verificacion_firma)
- Sistemas de Firma Electrónica admitidos y/o usados en la Sede (<https://sede.gva.es/es/sistemas-identificacio-i-signatura-acceptats>)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

Procedimiento

1. El órgano gestor de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca examinará las solicitudes en cuanto a su conformidad con la normativa aplicable y requerirá al solicitante, en su caso, la presentación de la documentación o información a subsanar, o de la adicional pertinente.

Dicho órgano establecerá una selección y priorización de las solicitudes de acuerdo con los criterios de prioridad y su ponderación según los anexos XIII y XIV del Real Decreto 905/2022, de 26 de octubre de 2022.

Una vez remitidas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las necesidades de financiación, se acordará en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural la asignación de fondos para la Comunidad Valenciana. Dichas necesidades se justificarán con base en el listado priorizado de solicitudes admisibles que alcancen los 25 puntos.

En caso de producirse empates, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en la valoración de las operaciones. Si persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en la suma de las valoraciones de los criterios 2.1, 2.2 y 2.3. Si aún persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en el siguiente criterio que más puntuación tenga o en la suma de los siguientes criterios que mayor puntuación tengan, en caso de existir varios criterios con la misma puntuación, y así sucesivamente. Si aún persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes presentadas en primer lugar según fecha, minuto y segundo del registro de entrada.

La dirección general competente en materia de industrias agroalimentarias dictará las resoluciones correspondientes y las notificará a las personas beneficiarias.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la Conferencia Sectorial de asignación de fondos. Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse notificado a los interesados resolución alguna, éstos podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las resoluciones se notificarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/proc17056) y en las aprobatorias se indicará al menos el importe de las inversiones consideradas subvencionables, la ayuda concedida y el calendario de ejecución aprobado, así como, en su caso, las condiciones particulares a cumplir por el beneficiario.

3. En el caso de resolución aprobatoria, en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá aportar:

- a) Una aceptación expresa de los términos de la concesión de la subvención (Anexo 9).
- b) Un documento acreditativo del depósito de una garantía de buena ejecución por un importe del 15% del montante de la financiación comunitaria, con el fin de asegurar que el beneficiario ejecute las acciones que forman parte de la operación.

Criterios de valoración

- Criterios de prioridad

Los establecidos en los anexos XIII y XIV del Real Decreto 905/2022, de 26 de octubre de 2022.

Órganos tramitación

La tramitación e instrucción del procedimiento corresponde a la dirección general competente en materia de industrias agroalimentarias, de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -EDIFICIO B0
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 963866000
Web: <https://agricultura.gva.es/es/>

ALEGACIÓN / APORTACIÓN

Forma de presentación

Telemática

Quienes soliciten y perciban ayudas de la Intervención Sectorial Vitivinícola se relacionarán con la conselleria competente en materia de agricultura exclusivamente por medios electrónicos, ya sean personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad, de acuerdo con los artículos 3.2 del Real Decreto 905/2022 de 25 de octubre y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Los documentos que se anexen al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=17056&idSubfaseGuc=ALEGACION&idCatGuc=PR

RESOLUCIÓN

Observaciones

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el/la director/a de la Agencia de Fomento y Garantía Agraria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cuantía y cobro

Procedimiento

1. La cuantía de la ayuda será el porcentaje siguiente de los costes de inversión admisibles:

- a) 40% para las microempresas y pequeñas y medianas empresas (categoría PYME según se definen en

título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003).

- b) 20 % para las empresas intermedias.

- c) 10 % para las grandes empresas.

Se podrán disminuir los tipos de ayuda en un máximo de 10 puntos hasta agotar el presupuesto disponible para la intervención en la Comunidad Valenciana.

2. Las ayudas se financiarán con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

3. De acuerdo con el calendario de ejecución aprobado en la resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago de la ayuda ante la Dirección General de Política Agraria Común, que deberá emitir la correspondiente resolución de pago una vez se hayan realizado los controles administrativos y sobre el terreno.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes de pago será antes del 1 de marzo de cada ejercicio financiero.

Se podrá conceder una prórroga para dicha justificación siempre que sea solicitada antes de la fecha anteriormente indicada y sin que dicha prórroga pueda exceder del 30 de abril del mismo año.

5. El pago de la ayuda se abonará mediante transferencia bancaria.

Cuando la operación se haya ejecutado totalmente pero no quede acreditada una inversión subvencionable equivalente, al menos, al 60% de la inicialmente aprobada, no se abonará ayuda alguna.

6. Los impresos normalizados de la solicitud de pago de las ayudas a las inversiones (anexos B) al igual que la información básica sobre estas ayudas, estarán disponibles en la URL:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos/pro_documentos?id_proc=17056&id_page=&id_site=&id_caso=docs

7. La solicitud de pago (Anexo B0) irá acompañada, al menos, de la siguiente documentación:

a) Memoria de ejecución valorada, con la relación de gastos, facturas y justificantes de pago. Además, la memoria de ejecución incluirá la relación detallada de las diferencias existentes respecto de la solicitud inicial o de las modificaciones autorizadas. Si existen diferencias entre las actuaciones previstas y las realizadas por causas excepcionales o de fuerza mayor, deberán justificarse para su valoración.

b) Declaración del beneficiario en la que haga constar que no ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda para la misma inversión ni se encuentra inmerso en un proceso de reintegro de subvenciones (Formulario).

c) Declaración responsable referida a la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención.

- d) En el caso de adquisición de edificaciones se deberá aportar, además, un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.
- e) Lista de justificantes de las inversiones (Anexo B1), junto a las facturas y acreditación de los pagos.
- f) Relación de las diferencias entre las actuaciones previstas y las realizadas (Anexo B2).
- g) Declaración responsable (Anexo B3) del cumplimiento de la normativa aplicable.
- h) Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como por el reintegro de subvenciones, en el caso de que no haya autorizado al órgano gestor su comprobación.
- i) Cualquier otra documentación exigida por normativa de obligado cumplimiento, así como la indicada en la resolución de concesión con objeto de acreditar alguna de las circunstancias o requisitos necesarios para conceder la ayuda.
- j) Certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.2 segundo párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que respecta exclusivamente a los pagos de las inversiones y gastos incluidos en la solicitud de pago de la ayuda.

Plazo máximo resolución

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente de la fecha de la Conferencia Sectorial de asignación de fondos.

Órganos resolución

De conformidad con lo previsto en el artículo 27.1 del Real decreto 905/2022, una vez asignados los fondos por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, la Dirección General de la Industria y Cadena Agroalimentaria dictará las resoluciones correspondientes y las notificarán a los beneficiarios que correspondan a la Comunitat Valenciana. Esta resolución se dictará por delegación, conforme al Acuerdo de 13 de septiembre de 2011, por el que se delegan las funciones de autorización del pago de fondos FEAGA entre el organismo pagador y los distintos órganos administrativos de la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.

- Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -EDIFICIO B0
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 963866000
Web: <https://agricultura.gva.es/es/>

Efecto silencio Desestimatorio

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Potestativo de reposición

Agota vía administrativa Sí

JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Formularios y documentación

- SOLICITUD DE PAGO DE AYUDAS INVERSIONES ISV 2024-2027
- LISTA DE JUSTIFICANTES DE LAS INVERSIONES (RELATIVA A LA PRESENTE PETICIÓN DE PAGO) (AYUDAS ISV 2024-2027)
- RELACIÓN DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS INVERSIONES PREVISTAS Y LAS REALIZADAS (AYUDAS ISV 2024-2027)
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE (AYUDAS ISV 2024-2027)
- DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS POR ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS PARA EL MISMO OBJETO

Forma de presentación

Telemática

Quienes soliciten y perciban ayudas de la Intervención Sectorial Vitivinícola se relacionarán con la conselleria competente en materia de agricultura exclusivamente por medios electrónicos, ya sean personas físicas o jurídicas o entes sin personalidad, de acuerdo con los artículos 3.2 del Real Decreto 905/2022 de 25 de octubre y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Los documentos que se anexen al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=17056&idSubfaseGuc=JUSTIFICACION&idCatGuc=PR

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- siaco_agr@gva.es

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)